



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2019-00167 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
PARTE DEMANDANTE: FRANCISCO AYOLA ANAYA.
PARTE DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el presente proceso se observa que el doctor JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, presentó renuncia al poder que otorgado por parte de la sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. y de FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud y estando cumplido los requisitos del artículo 76 del código general del proceso se admite la renuncia de poder presentada por el doctor JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, como apoderado de la sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. y de FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Por otro lado, teniendo en cuenta la renuncia presentada y que a la fecha no ha sido otorgado un nuevo poder por parte de la sociedad demandada, se aplazará la audiencia señalada para el día 26 de junio de 2023 y se conmina a AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. para que proceda a nombrar nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se admite la renuncia de poder presentada por el doctor JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, como apoderado de la sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. y de FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
2. Aplazar la audiencia señalada para el día 26 de junio de 2023 y se conmina a AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. para que proceda a nombrar nuevo apoderado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 91
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 27 JUNIO 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	